

CIRCULAR DARA-DTA-127-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ HERRERA
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA JUAN N. KAWAS & CIA., SUCESORES, S.A
(CASA COLORADA)

FECHA: 11 DE MARZO DE 2019



Para su atención y fines pertinentes se transcribe CONSTANCIA emitida por la Dirección General de Sectores Productivos que literalmente dice: " La infrascrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, al abogado **IVIS EDUARDO ALVARADO GARCIA**, actuando en su condición propia, **HACE CONSTAR:** Que en los libros de Registro de Licencias de Distribuidores, Representantes y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que al efecto lleva esta Dirección General, se verificó que existe el siguiente registro:

Licencia de Distribuidor N° 2773-2013, Tomo XIII, de la empresa JUAN N. KAWAS & CIA., SUCESORES, S.A. (CASA COLORADA), con la empresa concedente **PATRON SPIRITS MEXICO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana; con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras; por tiempo indefinido, en forma **Exclusiva**; para distribuir Tequila Silver 100% Agave marca Patrón a 40% alc./vol., Tequila Reposado 100% Agave marca Patrón 40% alc./vol., Tequila Añejo 100% Agave marca Patrón a 40% alc./vol., Tequila Silver 100% Agave marca Gran Patrón Platinum a 40% alc./vol., Tequila Añejo 100% Agave marca Gran Patrón Burdeos a 40% alc./vol., Licor de Naranja marca Patrón Citronge a 35% alc./vol., Licor de Café marca Patrón XO Café a 35% alc./vol.

Por lo antes expuesto, con lo establecido en los Artículos 8 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), se les instruye que al momento de presentarse una importación de productos de la marca en referencia, por importadores diferentes a la empresa **JUAN N. KAWAS & CIA., SUCESORES, S.A. (CASA COLORADA)**, los mismo sean retenido y puestos a la disposición de la autoridad competente.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

LRAH/YA/PH/KD

T